



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 020-2014-GRP-CRP

Puno, 22 de abril 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintidós de abril del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el artículo 191º modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, precisa: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La estructura orgánica básica de los gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) precisa; es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2008, artículo 8º.- El Consejo Regional ejerce funciones normativas y de fiscalización (...) las Funciones de Fiscalización, se implementa individual o colectivamente a través de las Comisiones Ordinarias e Investigación. Artículo 9º "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es estricta, directa, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El artículo 11º, señala; Son atribuciones del Consejo Regional: b) Requerir (interpelar), aprobar o desaprobar (censurar) la gestión y actuación libremente de los funcionarios del Gobierno Regional: Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios de confianza del Gobierno Regional. El artículo 108º detalla el procedimiento a seguir; así el literal d) La remoción en el cargo se plantea por censura del funcionario cuestionado y lo pueden plantear los Consejeros luego de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA
Mónica Rosendo Chullucana Olayo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 020-2014-GRP-CRP

la rendición de cuentas y los cuestionamientos realizados. La moción de remoción la deben presentar no menos del 50% de los Consejeros; e) se debate y se vota en la misma sesión de rendición de cuentas. Su aprobación requiere del voto de la mitad más uno del número legal de Consejeros; f) Los funcionarios públicos de confianza censurados y para remoción deben renunciar. El presidente Regional debe aceptar la dimisión dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la renuncia; g) la ratificación de confianza lo solicitan los cuestionados y será debatida en la misma sesión en la que se plantea.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0040-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha de fecha 21 de enero se conforma la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de selección de personal CAS N° 001-2014 - DIRESA PUNO. Y mediante Resolución Directoral N° 0070-2014/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 24 de enero del presente, se Conforman las Sub Comisiones Especificas, que coordinarían con la Comisión Central de proceso de Selección N° 001-2014-CAS; las mismas que estuvieron Presididas por los Directores de las once (11) REDES más el Director del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno. Por tanto tienen responsabilidad compartida con la Comisión Central, por las irregularidades del mencionado proceso de selección de personal.

Que, en fecha catorce de febrero del 2014, el depuesto Director Regional de Salud, Leopoldo Tuni Valdivia, mediante Oficio N° 421-2014/GR-DIRESA PUNO/DR, dirigido a los once (11) Directores de las Redes de Salud de Puno, más el Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, dispone que deben: a) Realizar el Control Posterior a los Títulos, Certificados y Contratos de Trabajo, previo a la firma del Contrato CAS. b) Se prohíbe realizar movilización de personal adjudicado en las Diferentes Ejecutoras; y, c) Agregar el numeral "i)" en la cláusula 21.- Extinción del Contrato: i) Por Control posterior de acuerdo al artículo 32º, inciso 3 de la Ley 27444, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración o en la documentación comunicara al Ministerio Publico para los fines de Ley.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 18-2014- GRP-CRP, el pleno del consejo acordó interpelar a los Directores de las Once (11) Redes de Salud y al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, los mismos que responderían al pliego de preguntas o cuestionamientos, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del presente. En dicha sesión el Director Regional de Salud de la DIRESA PUNO, manifiesta que fueron cambiados ocho directores de distintas redes, excepto los directores de las Redes; Yunguyo, Carabaya, Chucuito y el Director de Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno.

Que, en dicha sesión extraordinaria, respondieron los cuestionamientos del Acuerdo Regional antes nombrado, el Director de Salud de la Redess Yunguyo y el Director del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno, respuestas que no han satisfecho a los señores Consejeros Regionales, puesto que no han sido convincentes, claras ni precisas; habiendo inasistido el

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
Tt.ºg. Tránsito Aguero Callaranda Olayo
SECRETARÍA REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 020-2014-GRP-CRP

Director de las Redess Carabaya. Por lo que se acordó desaprobar a los interpelados que no fueron removidos de sus cargos, por su actuación como miembros de las Sub comisiones Especificas, en el proceso de Selección N° 001-2014-CAS - DIRESA PUNO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, por mayoría legal del Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo primero.- CENSURAR, a los siguientes Directores:

- Médico, Herbert Arnaldo CHURA ZARATE, Director de la REDESS Yunguyo.
- Médico, José Carlos TAVERA ARAGON, Director de la REDESS Carabaya.
- Médico, Luciano Julián CUNO ONQUE, Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los funcionarios censurados deben renunciar a sus cargos de confianza; renuncia que debe ser aceptada por el Presidente Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

VICTORIA ZARELA PINEDA MARCELOS
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
"Tanta Razono Chiracano Oligarino"
SECRETARIA TECNICA DEL
CONSEJO REGIONAL